O R D E N A N Z A Nº 1572/2008

VISTO: Los Artículos 132º y 135º de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Nº 1252/2005 de fecha 14 de Abril de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de esta ordenanza se implementa del beneficio para alumnos que cursan estudios Terciarios y/o Universitarios.-

Que esta normativa ha sido complementada por el actual Programa de Becas Provinciales que ha dado cobertura a la mayoría de la masa estudiantil, abarcando los niveles Primarios, Medio, Terciarios y Universitarios.-

Que, al sancionarse la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 132º Acciones Educativas Inc. e) y Artículo 135º Becas Asignación y Reglamentación se debe cumplimentar lo establecido y Reglamentar el Programa de Becas con criterios que establezcan la forma de aplicación, objetivos, asignación financiamiento duración de las Becas requisitos y Procedimientos para los aspirantes al beneficio, periodo de inscripción, procesamiento de datos, cruzamiento de los mismos con Becas Nacionales y Provinciales, u otro beneficio adquirido en calidad de estudiante .

Que, atento a lo normado en la Carta Orgánica Municipal, corresponde establecer la misión, función, alcance y composición de la Comisión de Becas Municipales, la que tendrá un rol activo en cuanto a la propuesta de formulación y actualización de su Reglamento, el que será homologado por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Nº 1252/2005 de fecha 14 de Abril de 2005.-

ARTICULO 2°: CONFÓRMASE la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios la que conforme a lo estipulado en el párrafo 2° del Artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal se integrará por un (1) Concejal por cada Bloque del Concejo Deliberante, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, Un (1) Representante designado en nombre de todas las Comisiones Barriales y un (1) representante de los Consejeros Escolares, como órgano de representación de los Vecinos, acorde a lo establecido en la carta orgánica Municipal Art. 240 Inc H, acompañando en el otorgamiento y control del rendimiento académico y asegurando la igualdad de oportunidades para los jóvenes de nuestra ciudad.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ARTICULO 3º: PROCEDERÁ la Comisión Municipal de Becas a la evaluación de las solicitudes para el otorgamiento y seguimiento de los beneficios.

ARTICULO 4°: OTÓRGUESE Becas Municipales a los alumnos egresados establecimientos de Nivel Medio que acrediten lo requerido en los Anexos A y B de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: CRÉASE en el Presupuesto General de la Municipalidad de Junín de los Andes, las partidas anuales denominadas:

a) Programa de Becas Municipales.-
b) Ayuda Estudiantil en Pasajes.-

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE anualmente por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta del la Comisión de Becas, la cantidad de beneficiarios y el valor de cada beneficio, sujeto a los montos de las partidas específicas incorporadas al Presupuesto Anual Municipal.-

ARTÍCULO 7º: PODRÁ convocarse a los beneficiarios de Becas Municipales para efectuar Pasantías o similares no pagas, en dependencias de la Municipalidad de Junín de los Andes, con el fin de crear conciencia y valorización del beneficio como tal, no debiendo interferir las prestaciones con los tiempos de estudio.-

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCESE anualmente por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal periodo de inscripción de postulantes, evaluación de los expedientes, fecha y metodología de pago debiéndose difundir ampliamente en los medios de comunicación locales, y en los establecimientos escolares de nivel medio.-

ARTÍCULO 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante entidades públicas y/o privada y/o particulares, aportes para financiar Becas Municipales, las que de concretarse deberán ser autorizadas por Ordenanza Específica para su incorporación a las Partidas Presupuestarias creadas por el Art. 5º de la presente.-

ARTICULO 10º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ARTÍCULO 11º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria Nº 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal y oportunamente cúmplase con lo normado en el Art. 66 de la misma).-

ARTÍCULO 12º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 13º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1371/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANEXO "A"

ORDENANZA N° 1572/2008

REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES O AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES

ARTÍCULO 1º: APLICACIÓN. Las becas correspondientes al **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES** o **AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES**, se asignarán de conformidad al presente Reglamento General y conforme al Anexo "B", y a la normativa administrativa (Ordenanza) que permita su implementación concreta siempre que el cupo de Becas Provinciales resultare insuficiente para cubrir la demanda. En el caso de la Ayuda Estudiantil en Pasajes el factor mencionado no será considerado ya que el beneficio es de ámbito local en forma exclusiva.-

ARTÍCULO 2º: OBJETO Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. El **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES** o **AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES** tienen por finalidad incentivar y apoyar a estudiantes de los Niveles Terciarios y Universitarios que vean afectada la continuación de sus estudios como consecuencia de una situación socioeconómica desfavorable, priorizando las calificaciones obtenidas por el alumno y su regularidad académica. Asignando las mismas, además en función de la disponibilidad y el orden de prioridades, resultante de las observaciones realizadas por la Comisión de Becas (como cuerpo evaluativo de cada caso en particular). Téngase presente la **imposibilidad** de asignación del beneficio que contempla esta ordenanza a quienes hayan sido beneficiados con becas nacionales o provinciales conforme a lo establecido en el Art. 4º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: FINANCIAMIENTO. Los fondos requeridos para el pago de los beneficios otorgados se incluirán en la Partida Presupuestaria de Ingresos Generales contemplando los ingresos por Coparticipación Federal y Coparticipación Provincial y otros que se denominará Tutelado Económico de Entidades o Firmas Comerciales.- La partida se denominará **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES**, estimándose un cupo de hasta cuarenta (40) beneficiarios, las Partidas Presupuestarias. Para el caso de la denominada **AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES**, tendrá un cupo de ochenta (80) pasajes anuales, dos por beneficiario ida y vuelta desde Junín de los Andes a la ciudad de Neuquén y de cuarenta (40) pasajes anuales, dos por beneficiario ida y vuelta desde Junín de los Andes a Capital Federal y otras provincias. Este financiamiento se efectuará mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad de Junín de los Andes y los Agencieros y/o Agencias de Empresas de Transporte que generen acreencias por Uso de Plataforma, Ocupación de Espacios Públicos, Expensas, Publicidad, etc. y que decidan adherir a la propuesta.-

ARTÍCULO 4º: DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS. Las Becas se otorgarán por cada ciclo lectivo, constituyendo un beneficio de carácter personal e intransferible del becario (mediante la pertinente autorización podrá ser cobrada por un familiar directo, siempre y cuando haya cumplido con presentar la documentación obligatoria) El beneficio será incompatible con otros beneficios de carácter similar (ya sea de origen Nacional o Provincial).-

ARTÍCULO 5º: MONTO DE LAS BECAS. El monto anual, de cada una de las becas ascenderá para el Nivel Terciario a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1500,00) y para el nivel Universitario a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).-

ARTÍCULO 6º: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a obtener las becas referidas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- **NIVEL TERCIARIO Y UNIVERSITARIO**

a) Acreditar en forma fehaciente la situación socio-económica mediante evaluación pertinente al grupo familiar por la cual atraviesa el grupo conviviente, no debiendo superar el ingreso bruto del núcleo familiar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 1.750,00) mensuales, o el mencionado promedio anual.-

b) El postulante deberá ser de nacionalidad Argentina, nativo de la Provincia, nacionalizado argentino con una residencia mínima de cinco (5) años en Junín de los Andes (dirección que deberá constar en su DNI).-

c) No ser receptor, ningún integrante del grupo conviviente, de otro beneficio de características similares (becas, subsidios, pensión graciable, ayuda económica con fines de estudio, etc. (ya sea de origen en el Gobierno Nacional o el Gobierno Provincial).-

d) No haber abandonado los estudios durante el ciclo lectivo anterior al de las inscripciones. Manteniendo así una continuidad académica.-

e) Alcanzar un grado de regularidad académica equivalente al 60% del estimado óptimo.-

f) Los ingresantes a 1° año no deberán adeudar materias del secundario.-

ARTÍCULO 7º: EXCEPCIONES. Sin perjuicio de los establecidos en el Art. 6° del presente Reglamento, la Comisión de Becas Municipales se reserva el derecho de evaluar y someter a consideración del Departamento Ejecutivo, otorgar, sostener el beneficio a estudiantes que por circunstancias extremas (socio-afectivas-vinculares, psicológicas, desarraigo y/o salud entre otras, preferentemente a aquellos jóvenes que cursan su primer año fuera de la localidad) hubieran disminuido sus calificaciones, de conformidad con las circunstancias particulares que se presenten.-

ARTÍCULO 8º: LÍMITE. El otorgamiento del beneficio se limitará a una (1) beca por grupo conviviente.-

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS POSTULANTES Y LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9º: DIFUSIÓN DE LA ETAPA DE INFORMACIÓN. La Comisión de Becas Municipales será el ámbito encargado de hacer difundir la presente con posterioridad a la etapa de información de la Becas Provinciales, fijando un plazo de por los menos 15 a 20 días corridos.-

ARTÍCULO 10º: DIFUSIÓN DE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN. La difusión de la Etapa de Inscripción se realizará en forma personalizada durante el transcurso de la Etapa de Información, la misma se llevará a cabo mediante el ingreso por Mesa de Entradas Generales del Edificio Municipal (al solo efecto que se le otorgue el pertinente número de Expediente y se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos, para su cuantificación y preparación para la evaluación y entre cruzamiento con los organismo Nacionales y Provinciales que otorgan similares beneficios para estudiantes Terciarios y Universitarios.-

ARTÍCULO 11º: INSCRIPCIÓN. Se tomarán como inscriptos aquellos estudiantes que alcancen los requisitos enunciados en el Artículo 6° y que estén interesados en percibir el beneficio otorgado por el **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES** o **AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES.** Quienes efectúen éste trámite adquirirán la calidad de aspirantes, no obligando la inscripción al otorgamiento de la Beca o Ayuda.-

ARTÍCULO 12º: PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. El período de inscripción al presente Programa se iniciará en el transcurso del bimestre Febrero-Marzo, con catorce (14) días de diferencia posterior a la etapa de información de la Becas Provinciales.-

ARTÍCULO 13º: DOCUMENTACIÓN. Quienes aspiren a percibir este beneficio deberán presentar al momento de realizar la correspondiente inscripción la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del Alumno, 1ra. y 2da. hoja (más la que fuera donde conste el cambio de domicilio)
- Fotocopia del D.N.I. del Padre del alumno. 1ra. y 2da. hoja (más la que fuera donde conste el cambio de domicilio)
- Fotocopia del D.N.I. de la Madre del alumno. 1ra. y 2da. hoja (más la que fuera donde conste el cambio de domicilio)
- Acta de Nacimiento.
- Fotocopia del Boletín (Nivel Medio) para los ingresantes y Rendimiento Académico, original certificado por la Administración del Establecimiento Terciario o Universitario.
- Certificación de Ingresos Económicos del núcleo familiar (recibo de sueldo, Declaración Jurada de Ingresos, Certificación del ANSES o constancia de cualquier beneficio que percibieran los padres por parte del Estado Nacional y/o Provincial.
- Acta de Separación de Hecho o Divorcio (de ser pertinente)
- Acta de Tenencia o Tutela (de ser pertinente)
- Acta de Defunción (de ser pertinente)

ARTÍCULO 14º: PROCESAMIENTO DE LOS DATOS, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICARIOS DE LAS BECAS o AYUDA. El procesamiento de los datos, evaluación y selección de los beneficiarios de las Becas o Ayuda estará a cargo de la Comisión de Becas.-

ARTÍCULO 15º: NOTIFICACIÓN. La Comisión de Becas mediante la exhibición del listado de beneficiarios notificará a los postulantes la decisión adoptada por el cuerpo evaluativo.-

ARTÍCULO 16º: FORMA DE PAGO. La Beca será abonada al Becario si este fuera mayor de edad o al adulto responsable del menor beneficiario, o con la necesaria autorización del beneficiario al familiar. Toda modificación relativa al familiar autorizado deberá ser notificada a la Comisión de Becas.-

ARTÍCULO 17º: PLAZO DE PAGO. La Comisión de Becas propone que el beneficio sea abonado mensualmente en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la continuidad de la percepción se encontrará sujeta a la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida (regularidad, rendimiento académico, constancias, certificados, etc.).-

ARTÍCULO 18º RENOVACION DEL BENEFICIO. Se deja establecido que la renovación de las becas no es automática, quienes hayan sido beneficiarios en el año lectivo anterior deberán inscribirse nuevamente.-

EXTINCIÓN DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 19º: CAUSALES DE EXTINCIÓN. La extinción del beneficio se producirá en los siguientes casos:

- Por abandono definitivo de los estudios.
- Por falseamiento de los datos requeridos.
- Por percibir, el grupo conviviente, dos o más beneficios de características similares.
- Por muerte del becario.

ARTÍCULO 20º: COMUNICACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO. La Comisión de Becas será quien comunicará la extinción del beneficio al becario.-

SANCIONES.

ARTÍCULO 21º: FALSEDAD DE LOS DATOS. La falsedad de los datos que se consiguen en concepto de Declaración Jurada al momento de solicitar la beca derivando en sanciones al solicitante o a su responsable adulto autorizado mediante la suspensión del beneficio y la restitución (en caso de probarse fehacientemente) de las sumas que indebidamente hubieran percibido; quedando excluido de inscripciones posteriores.-

ARTÍCULO 22º: RESTITUCIÓN. En caso de suspensión del beneficio la restitución de la suma percibida deberá realizarse en un lapso no mayor a los dos (2) meses de haberse comprobado fehacientemente la falta incurrida.-

ARTÍCULO 23º: SOBRE OTRA BECA, SUBSIDIO O AYUDA ECONÓMICA CON FINES ESTUDIANTILES. El postulante a este Programa deberá notificar a la Comisión de Becas, al momento de cumplimentar los trámites de inscripción, o posterior al mismo, se encontraba inscripto a otro sistema de becas (de origen Nacional o Provincial), facilitando su identificación al entrecruzamiento de información que de todas formas se realizará en una etapa posterior (de ser aceptada su postulación y antes de ser concedido el beneficio).-

ARTÍCULO 24º: NOTIFICACIÓN DE OPCIÓN. Previo al pago de la 1ra. cuota y en oportunidad de conocerse la adjudicación de otra beca, los alumnos beneficiarios del **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES** o **AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES**, deberán optar por uno de los dos beneficios a percibir o percibidos y notificar la decisión adoptada a la Comisión de Becas Municipales.-

ARTÍCULO 25º: SOBRE EL COBRO DE OTRA BECA, SUBSIDIO O AYUDA ECONÓMICA CON FINES ESTUDIANTILES. En caso de producirse el cobro de otro beneficio de características similares al otorgado por el PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES o AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES, no cumplimentando así con las pautas reglamentadas en el Artículo 6°, Artículo 23°, Artículo 24°, se aplicará al becario las sanciones previstas en el Artículo 21° en consecuencia del Artículo 22°, del presente Reglamento.-

DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 26º: ESPECIFICAMENTE PARA LOS NIVELES BENEFICIARIOS DEL ACTUAL PROGRAMA – TERCIARIO Y UNIVERSITARIO. Se realizarán entrevistas personalizadas a través de la Comisión de Becas o a quien este designe, con los estudiantes, referidos a los avances y/o dificultades académicas del ciclo lectivo en curso.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANEXO "B"
ORDENANZA N° 1572/2008

REGLAMENTO PARTICULAR
PARA ASPIRANTES A INGRESAR AL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES O AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES

ARTÍCULO 1º: REQUISITOS GENERALES.

1.1. Para los estudiantes egresados del NIVEL MEDIO de establecimientos secundarios de la localidad de Junín de los Andes.

- No adeudar materias.-

1.2. A NIVEL GENERAL.

Informe socio-económico-ambiental.

Este debe contener:

- Apellido y nombre del solicitante;
- Número del D.N.I.;
- Domicilio;
- Grupo familiar;
- Ingreso económico familiar (montos y actividad)
- En el caso de poseer un beneficio de plan de trabajo (se debe especificar, denominación monto, periodicidad de cobro y origen Nacional o Provincial)
- Declaración de bienes inmuebles (terrenos, casas), etc. y bienes muebles (vehículo, moto, etc.)
- Servicios varios: luz, agua corriente/pozo, gas natural/envasado, teléfono fijo/celular, TV por cable, Internet por banda ancha/telefónica, empleada/o para tareas domésticas, otros.
- El presente informe deberá estar rubricado por un profesional dependiente de la Subsecretaría de Acción Social, por el solicitante y/o miembro del grupo familiar.

1.3. Solicitud (nota) firmada por el estudiante.

Documentación que debe acompañar la solicitud (a nivel general)

Para ingresantes a carreras Terciarias y/o Universitarias

a) Una nota del solicitante firmada por el estudiante donde solicita ser aspirante al beneficio de BECAS MUNICIPALES o AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES. (este último de cursar fuera de la localidad)

b) Declaración Jurada (considerada como tal al Informe socio-económico-ambiental, señalado precedentemente)

c) Fotocopias de los recibos y/o comprobantes de Ingresos Familiares (de los tres últimos meses inmediatos anteriores a la presentación)

d) Fotocopias de comprobantes de gastos por servicios: luz, servicios retributivos, gas, teléfono, etc. (de los tres últimos meses inmediatos anteriores a la presentación)

e) Constancia de Inscripción a la Carrera Terciaria y/o Universitaria, elegida por el estudiante recordando que se aceptarán las carreras que se cursen en el Alto Valle del Río Negro y Neuquén como en otras provincias e institutos privados.

f) Constancia de terminación de estudios del Nivel Medio, donde conste que no adeuda materias.

g) Constancia de alumno regular (al mes de marzo del año en curso)

Para cursantes en carreras Terciarias y/o Universitarias.

h) Constancia de haber alcanzado un grado de regularidad académica mínimo equivalente al 60% de las que se estima cursables en un año.

i) Presentar cada tres (3) meses constancia de alumno regular.

2. PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. De acuerdo a lo especificado en los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Anexo "A" Reglamento General.-

3. TABLA DE VALORES DETERMINANTE DE PUNTAJE.

Para Niveles Terciarios y/o Universitarios conforme esta Ordenanza

VALORES PARA DETERMINAR PUNTAJE REFERIDO AL NIVEL DE ESTUDIOS O RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- Nota 4 equivale a.....40 puntos
- Nota 5 equivale a.....50 puntos
- Nota 6 equivale a.....60 puntos
- Nota 7 equivale a.....70 puntos
- Nota 8 equivale a.....80 puntos
- Nota 9 equivale a.....90 puntos
- Nota 10 equivale a.....100 puntos

Las notas de Rendimiento Académico surgen de promediar las notas aprobadas por el alumno.

Los notas intermedias, serán consideradas con 1 punto por décima (Ej. nota 4,5= 45 puntos

VALORES PARA DETERMINAR PUNTAJE REFERIDO AL NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS

- Hasta $ 500.- equivale a…….. 100 puntos
- Hasta $ 600.- equivale a ……95 puntos
- Hasta $ 700.- equivale a.....90 puntos
- Hasta $ 800.- equivale a…….80 puntos
- Hasta $ 900.- equivale a.....70 puntos
- Hasta $ 1.100.- equivale a……..60 puntos
- Hasta $ 1.200.- equivale a……..50 puntos
- Hasta $ 1.300.- equivale a……..40 puntos
- Hasta $ 1.400.- equivale a……..30 puntos
- Hasta $ 1.500.- equivale a……..20 puntos
- Más de $ 1.500,00 y hasta $1.750,00 le será contemplado un puntaje a criterio de la Comisión no mayor a los 20 puntos.

Ejemplo 1:

	Promedios de Notas	**Ingresos**
Alumno A:	**4,70 = 47 puntos**	**$ 560.- = 95 Puntos**
Alumno B:	**6,80 = 68 puntos**	**$ 1.100.- = 50 Puntos**
Alumno C:	**8,90 = 89 puntos**	**$ 1.500.- = 20 Puntos**

La sumatoria del promedio más los ingresos determina el puntaje

Ejemplo 2:

Un estudiante ha aprobado cinco (5) materias con los siguientes promedios:

4,5; 8; 9; 9; 10.

Los ingresos económicos familiares suman $ 600,00.-

Se resuelve de la siguiente manera:

a) **4,5 + 8 + 9 + 9 + 10 = 40,5 : 5 = 8,1**
b) **Promedio de notas anuales = 8,1.....equivalente a 81 Puntos**
c) **Ingresos económicos familiares $ 600,00.- ...equivalente a 95 Puntos**
d) **Puntaje final: 81 + 95 = 176 puntos**

4. NO SE TRATARÁN AQUELLAS SOLICITUDES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

a) Las que no cuenten con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en los Puntos 1.1., 1.2.y 1.3.

b) Aquellas que refieran solicitudes para cursar en Universidades Privadas ya sean estas presénciales, virtuales, semipresenciales. Haciendo la excepción para aquellas que fueran de Gestión Privada pero que no obligan al alumno al pago de ningún tipo de canon, inscripción, derecho de examen, etc.-

c) Las que fueran presentadas fuera de término acorde a lo estipulado en Reglamento General Artículo 12° Inscripciones.-

d) De estudiantes que adeuden materias del Nivel Medio.-

e) Las que no adjunten el Informe socio-económico-ambiental.-

f) De estudiantes que no hubieran alcanzado un grado de regularidad académica mínimo equivalente al 60% de las que se estima cursables en un año.-

g) Aquellos alumnos o familiares que se tenga constancia fehaciente que perciben otro beneficio para estudiantes ya sea del Gobierno Municipal, Provincial o Nacional.-

5. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL. Se deja expresa constancia que el beneficiario del **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES** o **AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES** que abandonare los estudios (teniendo en cuenta aún lo previsto en el Artículo 7° del Reglamento General) deberá comunicar en forma inmediata a la Comisión de Becas, en forma escrita e inmediata al haber consumado la decisión. Si se comprobare que después del abandono el becario siguió percibiendo el valor económico asignado, quedará obligado al reintegro del/ los importe/s indebidamente percibidos, reservándose la Municipalidad de Junín de los Andes de iniciar las acciones legales que correspondan.-

6. CUPOS. Los aspirantes inscriptos en el Programa de Becas Provinciales y que no pudieran acceder por una exclusiva razón de cupos, tendrán ingreso como aspirantes al PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES o AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES, a los efectos de ser re evaluados.-